AÑO 1974.—NUMERO 7 MIERCOLES, 16 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

113

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

El día 23 de enero de 1974, a las once de la mañana, y en el despacho de la Alcaldía, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos al concurso-examen para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar de Fontanería, actualmente vacante en este Excmo. Ayuntamiento; y el día 6 de febrero próximo, y hora de las cinco de la tarde, darán comienzo en la Casa Consistorial los ejercicios de examen correspondientes a la misma, para lo cual quedan citados, por el presente anuncio, los aspirantes indicados.

Segovia, 9 de enero de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

114

El día 23 de enero de 1974, y hora de las once y media de su mañana, en el despacho de la Alcaldía, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir, en propiedad, cinco plazas de la Policía Municipal, Sección Motorizada, actualmente vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento; y el día 8 de febrero próximo, y hora de las cinco de su tarde, darán comienzo en la Casa Consistorial los ejercicios de examen correspondientes al mismo, para lo cual quedan citados, por el presente anuncio, los aspirantes indicados.

Segovia, 9 de enero de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

128

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de La Capital

Se pone en conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales, Registradores de la Propiedad y público en general que ha sido nombrado y ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la Zona de La Capital don Juan Boíllos García.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61-4 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador.

Segovia, 10 de enero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

128

Nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de Riaza

Se pone en conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales, Registradores de la Propiedad y público en general que ha sido nombrado y ha tomado posesión del cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Riaza don Gustavo Postigo Santamaría.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61-4 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador.

Segovia, 10 de enero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

75

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical Agrario, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores de las actividades Agropecuarias de Segovia, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente y haciendo constar en el apartado III que, teniendo en cuenta el régimen de salarios reales que se vienen satisfaciendo en agricultura, el incremento salarial pactado no puede tener repercusión en los precios.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio Colectivo Sindical Agrario de esta provincia de Segovia, el 15 de

diciembre último, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículos concordantes del Reglamento de 22-7 del mismo año, modificado por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme con lo establecido sobre regulación de salarios por Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, así como con el salario mínimo interprofesional fijado por Decreto 527/73, de 29 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Agrario, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores de las actividades Agropecuarias, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

Convenio Colectivo Sindical Agrario de la provincia de Segovia

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Artículo 2.º Ambito funcional. — Este Convenio Colectivo Sindical regirá la totalidad de las actividades agropecuarias, a tenor de lo que establece el artículo 2.º de la Ordenanza General de Trabajo del Campo.

Artículo 3.º Ambito personal.—Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores fijos, eventuales, interinos o de temporada que trabajen las actividades agropecuarias comprendidas en el artículo anterior. Queda excluido el personal directivo, a tenor del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Asimismo, obligará este Convenio Colectivo Sindical a todas las empresas agropecuarias con residencia en la provincia de Segovia, entendiéndose por residencia la situación de las fincas y explotaciones.

Artículo 4.º Ambito temporal.—El Convenio Colectivo entrará en vigor el 1.º de octubre de 1973.

Artículo 5.º La duración del Convenio será de dos años, a partir del día 1.º de octubre de 1973, prorrogándose tácitamente por períodos sucesivos de un año, si no se denuncia por ninguna de las partes con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha de terminación de la vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Jornada de trabajo

Artículo 6.º La jornada de trabajo en el campo y explotaciones agropecuarias será de ocho horas efectivas.

Artículo 7.º Sin perjuicio de lo que, como regla gen ral, se establece en el artículo anterior, se tendrán cuenta las salvedades determinadas en la Ordenanza G neral de Trabajo en el Campo y disposiciones dictad para el desarrollo de la misma por la Autoridad labor

CAPITULO III

Retribuciones de los trabajadores

Artículo 8.º Se fijan las retribuciones de los trabaj dores, para cada categoría profesional, en la siguiente fo ma, como mínimo:

TABLA DE SALARIOS

	Jornales Conveni — Pts. diari
Mozo de labranza	224
Agostero	280
Pastores	241
Guardas del campo	208
Guardas de montes, que además se dediquen, al menos, un 20 por 100 de las actividades a otras labores	235
Tractorista fijo	280
Tractorista eventual	286
Trabajador eventual en faenas no especificadas	263
Tabajador eventual en extracción de raíces de remolacha, patata, achicoria, etc.	269
Entresaca remolacha	269
Siega de cebada a mano y arranque de yeros	420
Siega de trigo a mano y arranque de leguminosas	364
Empleado era	375
Trabajo de huerta y riega	308
Trabajo de vendimia	269
Trabajo de apertura de hoyos a mano	246
Trabajos de lagar y bodega	308
Trabajos de monda, arranque y tronzo de pinos	280
Olivos de pinos	280
Guadañador	358

Esta tabla de salarios se considerará revisada autom ticamente al cumplirse el primer año de vigencia, sirvie do de módulo el crecimiento del coste de la vida en conjunto nacional, según los índices del Instituto Naci nal de Estadística en los doce meses precedentes.

Las retribuciones de los trabajadores menores de años consistirán en el 70 por 100 de las señaladas en presente artículo para los distintos trabajadores.

Artículo 9.º De las retribuciones fijadas en el artícu anterior, las empresas podrán retener, para los trabajad res fijos y eventuales y durante todo el tiempo de du ción del contrato de trabajo, la diferencia existente en salario estipulado en el presente Convenio y el salario nimo interprofesional, sin que dicha retención pueda ceder de 30 pesetas diarias; la citada retención será liq dada a los trabajadores cada cuatro meses.

Artículo 10. Al trabajador que no cumpla las con ciones pactadas en cuanto a la fecha de duración del co trato se refiere, abandonando el servicio, se le practica liquidación de salarios del tiempo que hubiese trabajad a razón del salario estipulado en el presente Conven con deducción, en concepto de sanción económica, de cantidad que la empresa queda facultada a retener, a nor de lo dispuesto en el artículo anterior, cuyas can dades serán ingresadas por la empresa en el Fondo Garantía de Accidentes de Trabajo.

Artículo 11. Se fija, para aquellos casos en los cua sea necesario, el importe de la manutención de un tra jador agrícola en la provincia de Segovia, en la cantid de 80 pesetas diarias.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Artículo 12. Las vacaciones anuales para los trabajadores fijos serán de quince días naturales, no pudiendo ser disfrutadas durante las épocas de recolección o de sementera, y deduciendo de los mismos las ausencias de trabajo no justificadas como preceptivas por la legislación laboral.

Artículo 13. El trabajador podrá disfrutar, en épocas que no sean de recolección ni de sementera, de quince días naturales de permiso retribuido, siempre que éste sea previamente solicitado, para contraer matrimonio.

Artículo 14. El trabajador disfrutará de dos gratificaciones extraordinarias en 18 de Julio y Navidad, en cuantía de quince días cada una de ellas, del salario convenido.

En la cuantía de los salarios de los obreros eventuales que se señalan en estipulaciones de este Convenio Colectivo quedan comprendidas las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Artículo 15. En caso de enfermedad o accidente de trabajo del productor, a partir del décimo día de la baja y durante un período máximo de tres meses, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia existente entre la prestación que perciban de la Seguridad Social y el total del salario estipulado en este Convenio.

Artículo 16. La conducta, rendimiento, laboriosidad, fidelidad y competencia del trabajador podrán ser premiadas por la empresa con cantidades en metálico, gratificaciones en especie o cualquiera otra modalidad.

CAPITULO V

Artículo 17. Cuando la empresa despida a un trabajador y el despido tenga el carácter de injusto o improcedente, la empresa se obliga a abonar al trabajador el 60 por 100 de los salarios convenidos de los meses que falten para la termniación normal del contrato.

Artículo 18. Ambas partes contratantes, y muy especialmente las empresas, manifiestan, por unanimidad, que la aplicación del presente Convenio Colectivo no determinará alza en el precio de los productos.

Artículo 19. La representación económica, por sí y en nombre de todas las empresas, manifiesta que los beneficios económicos y sociales concedidos en el presente Convenio Colectivo Sindical son debidos a que reconocen la necesidad que de ello tiene el trabajador agrícola y la falta de mano de obra en el campo, pero no porque lo permitan las explotaciones agrarias, cuyos productos siguen con precios estacionarios y muchos inferiores, en contraste con la elevación del coste de los elementos necesarios para el cultivo de la tierra, que significa un progresivo desaliento para el ejercicio de la agricultura.

Artículo 20. Los representantes sociales, por sí y en nombre de todos sus compañeros, se comprometen a estimularse con sus trabajos y a superarse cada vez más en el cumplimiento del deber para lograr la mejora e incremento de la producción, y agradecen a la representación económica los beneficios concedidos, reconociendo lo expuesto por la misma.

Artículo 21. Las relaciones laborales de las empresas y trabajadores, en todas aquellas cuestiones que no se hayan pactado expresamente en este Convenio Colectivo, se regirán por la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y demás disposiciones laborales.

Artículo 22. El presente Convenio Colectivo, al que las partes han prestado su consentimiento para suscribirle, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Artículo 23. En el supuesto de trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio Colectivo, serán mantenidas y respetadas las mismas.

Artículo 24. Las mejoras que aquí se conceden a los trabajadores podrán ser absorbidas por las que se puedan implantar en el futuro mediante disposiciones legales de general aplicación.

Artículo 25. En los contratos de trabajo en que se pacte una retribución global y se realice el pago de salario convenido por mensualidades de igual valor o en cualquiera otra forma tradicional, se observarán las siguientes reglas:

1.ª El trabajador tendrá derecho a que los pagos se verifiquen en los períodos que marquen las leyes o el presente Convenio, si son menores que los convenidos.

2.ª El empresario podrá abonar mensualmente la parte correspondiente a cualquier concepto extraordinario, participación de beneficios, etc., o bien realizar dicho abono cuando se devengue de una sola vez, excepto para los trabajadores fijos, a los cuales se les abonarán las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad en las fechas que se señalan en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

3.ª Si el ajuste convenido es igual o superior a la retribución que por todos los conceptos corresponde al trabajador, con arreglo al Convenio, incluidas gratificaciones y horas extraordinarias, partición en beneficios, pluses, etcétera, excepto para los trabajadores fijos, las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, dicho ajuste será válido y eficaz, cualquiera que sea la forma de realizar el pago, conforme a los apartados anteriores. Si fuera inferior, se completará en lo necesario.

4.ª Estas reglas se aplicarán tanto en el caso de los trabajadores fijos como en los supuestos de los trabajadores interinos, eventuales o de temporada, estableciendo en estos casos la proporción correspondiente.

116

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Emilio García Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.562 de 1973, contra acuerdo del Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) sobre admisión a oposición libre convocada para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de enero de 1974.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

106

Audiencia Territorial de Valladolid

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 140 de 1973, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en

nombre y representación de "Hijo de Valentín Rueda, S. A.", contra desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas, contra otra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 20 de octubre de 1972, imponiendo multa por vertido indirecto de aguas residuales al río Clamores, término de Segovia, sitio de Santo Tomás; cuyo recurso ha sido ampliado contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1973, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición deducido en 20 de octubre de 1972 contra la de la Comisaría de Aguas del Duero antes expresada.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de las provincias de Valladolid y Segovia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.°, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 8 de enero de 1974.—José García Aranda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

115

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Joaquín Vesteiro Pérez, por prórroga, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835, número 1.°, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel Carrasco Casí, de 60 años de edad, viudo, perito mercantil, hijo de José y de Luisa, natural de Madrid y sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, para notificarle los autos de procesamiento y prisión dictados contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 38 de 1973, por el delito de estafa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, el que, de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado sumario.

Dado en Segovia, a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

119

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, en las diligencias previas que se siguen en este Juzgado con el número 114/73, por el supuesto delito de imprudencia, por medio de la presente se cita al denunciado Francisco Gómez Mariscal, cuyo último domicilio lo tuvo en Parque Valle-Bro, manzana 1.ª, bloque 2.°, en Barcel na, y en la actualidad en paradero ignorado, para que el término de diez días, contados desde el siguiente a publicación de la presente cédula en el B. O. de la pr vincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de re birle declaración, bajo apercibimiento de que, de no com parecer, la orden de citación podrá convertirse en ord de detención.

Dada en Cuéllar, a ocho de enero de mil novecient setenta y cuatro.—El Secretario judicial, P. S.: (ilegible

CONCURSOS Y SUBASTAS

Ayuntamiento de Pinarejos

Subasta de resinas

Objeto de la subasta: Lo es la enajenación del apro vechamiento primario —resinas— del monte número del Catálogo, denominado "Pinar Grande y Pimpolladas" de la pertenencia de este Ayuntamiento, ordinario autorizado para la campaña del año forestal 1973-74.

Datos del aprovechamiento: Ordinario autorizado p la Administración.

Sistema de resinación: Hugues, 12.923 pinos, a vida pica de corteza estimulada, 9.204 pinos, a vida. Total d pinos, 22.127.

Fecha de la subasta: A las once horas del día s guiente hábil al en que transcurran veinte, también háb les, contados desde el siguiente al de la publicación d este anuncio en el "B. O. del Estado".

Tasación: Setecientas nueve mil setecientas setent pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Proposiciones: Se admitirán en la Secretaría munici pal, de diez a trece horas de todos los días hábiles qu medien entre el de publicación de este anuncio en e "B. O. del Estado" hasta el anterior, inclusive, al de l celebración de esta subasta.

Condiciones de las plicas de licitación: Deberán esta ajustadas al modelo que se inserta al final de este anun cio, debidamente reintegradas con pólizas de 6 pesetas acompañadas de la correspondiente declaración jurada d no estar los licitadores afectados de incapacidad o incom patibilidad, además del certificado que acredite la condi ción de industrial resinero y carnet de empresa con res ponsabilidad.

En sobre separado, justificante de haber constituido l fianza provisional a metálico, que no será inferior al 3 po 100 del tipo de tasación señalado, expedido por la Deposi taría municipal.

Las plicas de licitación que se presenten por pode notarial deberán documentarse por testimonio del mismo debidamente bastanteado por Letrado con ejercicio e esta provincia.

Pliego de condiciones facultativas y jurídicas - econó mico-administrativas: Regirán para esta subasta y ejecu ción del aprovechamiento los pliegos de condiciones fa cultativas y técnicas, en la parte que afecta al sistema d pica de corteza estimulada y sistema de Hugues, que esté vigentes en la fecha de celebración, más el de jurídicas económico-administrativas aprobado al efecto por el Ayun tamiento, y que acepta el adjudicatario en todas su partes.

Estos pliegos podrán ser examinados en las oficina municipales durante el período de tiempo que medie entr el anuncio y la celebración de la subasta.

Fianza definitiva: Consistirá en la cantidad a metálico que resulte de aplicar el importe del remate el 6 por 100, y será depositada en arcas municipales de este Ayuntamiento.

Gastos del expediente: Serán de cuenta del adjudicatario todos los que, siendo legítimos, guarden relación con la subasta, anuncios y de formalización mediante escritura pública del contrato.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., con residencia en ..., en nombre propio (o en representación de ...), lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., relacionado con la enajenación de 22.127 pinos, a vida, y sistemas señalados, en el monte número 41 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinarejos (Segovia), acepta íntegramente los pliegos de condiciones por los que se rige la subasta y ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas si fuese adjudicado a su favor.

Pinarejos, 29 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

56

Ayuntamiento de Navalmanzano

Subasta de resinas

A las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos otros veinte, también hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 37 del Catálogo, denominado "Cabañas del Moreno y Mangas", campaña 1973-74, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, sistema Hugues: 3.057.
Idem por pica de corteza estimulada: 755.
Total pinos a resinar, todos a vida: 3.812.
Tramos: I.
Tasación del aprovechamiento: 128.000 pesetas.
Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.
Fianza provisional: 6.400 pesetas.

Admisión de proposiciones: Todos los días laborables, a partir del anuncio de publicación en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día hábil anterior del anunciado para la subasta, en la Secretaría municipal, y vendrán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y otra de 5 de la MUNPAL.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta, que deberá ser aceptado por los licitadores en todas sus partes.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por la Corporación en 19 de diciembre de 1973, que se halla unido al expediente de subasta a disposición de los licitadores.

Documentación complementaria: Documento nacional de identidad, certificado profesional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resguardo de la fianza provisional.

De quedar desierta esta subasta se celebraría otra, a los diez días siguientes del anunciado para la primera y bajo las mismas condiciones.

Navalmanzano, 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... (...), con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... con fecha ... de ... de 19..., y con certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, expedido en ... con fecha ... de ... de 19... bajo el número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... de 197..., referente a la subasta de los productos de resinación del monte de estos propios de Navalmanzano, denominado "Cabañas del Moreno y Mangas", número 37 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar parte a su cargo el expresado aprovechamiento de resinas por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

61

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de resinas

El Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de resinas de los montes 182-183, 176 y 222 del Catálogo de los de Utilidad Pública, conocidos por "Pinar Grande" y "Pinar del Valle", "Cerro de la Horca" y "El Monte y Agregados", año forestal 1973-74.

Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado", para los montes 182-183, y en el B. O. de la provincia, para los dos montes restantes 176 y 222, y todos ellos hábiles, y con las siguientes cacaracterísticas:

1.º MONTE 182-183, "PINAR GRANDE" Y "PINAR DEL VALLE"

Número de pinos a resinar: A vida, 39.301; a muerte, 2.608.
Sistema de resinación: Hugues.
Tasación: 1.417.680 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Garantía provisional: 43.000 pesetas.
Fianza definitiva: 6 por 100 primer millón, 4 por 100 el resto.
Presentación de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior que resulte para la subasta.

2.º MONTE 176 "CERRO DE LA HORCA", DE ALDEONSANCHO

Número de pinos: A vida, 3.727.
Sistema de resinación: Hugues.
Tasación: 95.040 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Garantía provisional: 3.000 pesetas.
Definitiva: 6 por 100 sobre el precio de adjudicación.

3.º MONTE 222 "EL MONTE Y AGREGADOS", DE VALDESIMONTE

Número de pinos: 4.554, a vida.
Sistema de resinación: Hugues.
Tasación: 126.720 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Garantía provisional: 4.000 pesetas.
Definitiva: 6 por 100 sobre el precio de adjudicación.

Más detalles, ver pliego de condiciones facultativas y económicas en Ayuntamiento.

De resultar desierta alguna de las subastas anunciadas tendrá lugar una nueva, a los diez días siguientes, tanto para la presentación de pliegos como para la apertura de los mismos, en idénticas condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ... provincia de ..., con residencia en la calle de ..., número ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado" número ... (si es para el monte 182-183), o B. O. de la provincia (si lo es el 176 ó 222) de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de resina del monte número ... del Catálogo, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado.

Cantalejo, ... de ... de 197...

(Firma del proponente.)

Cantalejo, a 31 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

86

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Subasta de resinas

Este Ayuntamiento saca a pública subasta la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 25 del Catálogo, titulado "La Pimpollada", correspondiente al año forestal 1973-74, con sujeción a los siguientes datos:

Celebración de la subasta: A las doce horas del siguiente día hábil una vez transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Número de pinos: 1.783, a vida.

Sistema de resinación: Por Hugues.

Tasación: 63.040 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Garantía provisional: 3.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 sobre el precio de la subasta.

Pliego de condiciones facultativas: El vigente en la fecha de celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, finalizando el plazo de admisión el día anterior a la subasta, a las catorce horas. Se reintegrarán con póliza de 6 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas.

En sobre aparte, sin cerrar, presentarán los licitadores el documento nacional de identidad, certificado profesional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y resguardo de haber depositado la garantía provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos se relacionen con la subasta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento y Reglamento de Contratación y demás normas aplicables al caso.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará otra, a la misma hora y en las mismas condiciones, el décimo día hábil siguiente a la primera.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 de enero de 1974. El Alcalde, Nicolás García.

65

Ayuntamiento de Navas de Oro

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado "Pinar de Arriba, Román y La Garlitera", con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar por el sistema Hugues: A vida, 19.026; a muerte, 10.494.

Número de pinos a resinar por pica de corteza: A vida, 22.759; a muerte, ninguno.

Tasación del aprovechamiento: 1.677.500 pesetas.

Fianza provisional: 43.550 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal hasta las doce horas del día inmediatamente anterior al señalado para la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, suscrito por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, a las que acompañará, en sobre separado, el resguardo de la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación, certificado profesional y documento nacional de identidad.

El pliego de condiciones facultativas será el vigente en el momento de la celebración de la subasta y el de económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles y en el mismo tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 38 del Catálogo de los de Segovia, se compromete a tomarle a su cargo, durante la campaña de 1974, por la cantidad de ... pesetas (en letra), más todos los gastos que puedan ocasionarse con motivo de esta subasta por todos los conceptos.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 5 de enero de 1974.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

87

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de resinas

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de resinas, para el año forestal 1973-74, siguientes:

MONTE "CAFRIA"

Número de pinos a resinar: Por "Hugues", 8.317, a vida, y 6.562, a muerte. Por "pica de corteza estimulada", 3.875, a vida.—Tasación: 623.070 pesetas.—Precio índice: 778.837 pesetas.—Fianza provisional: 18.692 pesetas.—Hora: Doce.

MONTE "EL MAYOR Y SOLILLEJA"

Número de pinos a resinar: Por "Hugues", 26.237, a vida, y 6.770, a muerte. Por "pica de corteza estimulada", 5.507, a vida.—Tasación: 1.394.987 pesetas.—Precio índice: 1.743.734 pesetas.—Fianza provisional: 41.850 pesetas.—Hora: Trece.

Regirá como fianza definitiva el 6 por 100 del importe de adjudicación.

Habrán de observarse los pliegos de condiciones económico-administrativas que, en su día, fueron aprobados por el Ayuntamiento; así como, igualmente, el de facultativas del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

El modelo de proposición será el que a continuación se inserta, que se reintegrará debidamente.

Las plicas se presentarán en Secretaría municipal desde el día siguiente hábil de publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior, también hábil, al en que corresponda celebrar las licitaciones, debiendo ir acompañadas del documento que acredite la constitución de la fianza provisional, declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documento nacional de identidad, poder notarial y cuantos otros, en su caso, fueran exigidos.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas se celebrarán unas segundas, en iguales condiciones y a las mismas horas, a los diez días hábiles del en que tuvieran lugar las primeras.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ... número ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con poder notarial ...), titular del documento nacional de identidad número, en relación con la subasta de resinas del monte número ... del Catálogo, denominado ..., de los propios de Carbonero el Mayor, durante el año forestal 1973-74, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ..., se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Carbonero el Mayor, 8 de enero de 1974.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

112

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Se anuncian subastas de resinas en los montes de este Ayuntamiento para la campaña 1974, que se celebrarán el día 9 de febrero de 1974, teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

MONTE NUMERO 19
"PINAR DE ARRIBA Y ABAJO"

4.664 pinos a resinar por Hugues: A vida, 3.209; a muerte, 1.455.

2.344 pinos a resinar por pica de corteza estimulada: A vida, 2.344; tramos I.

Tasación del aprovechamiento por kilogramo: 8,06 pesetas.

Precio índice: 10,07 pesetas.
Fianza provisional: 6.000 pesetas.
Hora de subasta: Doce treinta.

MONTE DENOMINADO "PINAR DE AYALA"

Número de pinos a resinar: 490.
Precio de tasación: 19.000 pesetas.
Garantía provisional: 600 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Hora de subasta: Trece.

Plicas: Hasta media hora antes de la subasta, en Secretaría.

Pliegos de condiciones: Facultativo, el que esté en vigor en la fecha de la subasta. Económico-administrativo, aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor alcanzado en subasta.

Duración y pagos: Conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones.

Condiciones especiales: El monte número 19, "Pinar de Arriba y Abajo", su aprovechamiento y subasta es conforme a producción, o sea, por productos pesados, y no a riesgo y ventura, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1.º Ingresos.—El adjudicatario abonará en arcas de la Entidad el 100 por 100 de la producción prevista en la valoración al precio resultante de la subasta, y por dicha Entidad se abonará el 15 por 100 para mejoras del monte en la cuenta corriente de la Comisión Provincial de Montes, y la fianza se calculará por el 100 por 100 de la producción probable.

2.º Liquidación definitiva del aprovechamiento.—A las pesadas de miera, en la fábrica del adjudicatario, podrán asistir cuantos lo deseen, representantes de la Entidad o el personal que el ICONA estime oportuno, y cuando estas inspecciones se produzcan se levantará acta de las pesadas presenciadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el ICONA podrá realizar, en cualquier momento y lugar, las comprobaciones que estime pertinentes en relación con las pesadas de cada remasa.

Terminada la campaña y conocida la producción total que se obtendrá de los partes del representante del ICONA para las pesadas de miera, el ICONA formulará la liquidación del disfrute al precio de remate y la comunicará al adjudicatario y a la Entidad propietaria.

La diferencia resultante de la liquidación se ingresará por el adjudicatario en arcas de la Entidad propietaria del monte en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que le haya sido notificada, y la expresada Entidad ingresará seguidamente el 15 por 100 para mejoras en la cuenta corriente anteriormente señalada.

3.º El disfrute del aprovechamiento de resinas del monte denominado "Pinar de Ayala" será a riesgo y ventura del adjudicatario, liquidándose en arcas de la Entidad el valor total ofrecido en la subasta.

De quedar desiertas estas subastas tendrá lugar unas segundas, a los cinco días, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición: Corriente en esta clase de aprovechamiento, acompañado de carnet de empresa responsable.

Fresneda de Cuéllar, 9 de enero de 1974.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

131

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta urgente de cabrios

El día 30 del actual mes, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra la subasta de 250 toneladas métricas de cabrios procedentes de operaciones de mejoras forestales que se están realizando en el monte 105, "Pinar Viejo", de esta Comunidad.

Dichos productos se encuentran recogidos y puesto a cargue, y serán a pesar sobre báscula.

Tasación por tonelada métrica: 390 pesetas.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce treinta horas del mismo día 30 de enero.

Fianza provisional: 5.000 pesetas, que serán ingresadas en arcas de fondos de la Comunidad.

Las proposiciones deberán venir reintegradas con póliza de 6 pesetas y otra de 10 pesetas de la Mutualidad de Administración Local, que se facilitará por Secretaría.

Los productos que se subastan deberán ser retirados del monte en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de adjudicación definitiva; advirtiéndose que pasados quince días más sobre el plazo fijado se incrementará el precio base de subasta en un 5 por 100 más, y así sucesivamente por cada fracción de quince días que pasaren.

Coca, 11 de enero de 1974.—El Alcalde-Presidente, Leónides González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

77

ARMUÑA

EDICTO

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el censo de vehículos sujetos al pago del impuesto municipal de circulación referido al año en curso.

Armuña, a 8 de enero de 1974.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

111

MATA DE CUELLAR

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Conforme establece el artículo 6.º-1 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1967, el pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, correspondiente al año de 1974, deberá realizarse dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que se refiere a vehículos que ya estuviesen matriculados.

En el caso de nueva matriculación o modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo será de quince días, a contar desde el siguiente de la matriculación o rectificación.

El pago de las cuotas y la retirada de los distintivos deberá realizarse en la Depositaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina.

A partir del próximo día 1.º de abril será, pues, obligatorio el distintivo del corriente año de 1974, incurriendo en las sanciones a que se refiere el artículo 8 de la referida Orden de 31 de julio de 1967 quienes carezcan del mismo.

Mata de Cuéllar, a 8 de enero de 1974.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

COMUNIDADES

40

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéll

Cantidades giradas en el reparto de un millón de p setas, efectuado el 21 de diciembre de 1973, y que c rresponden a todos y cada uno de los pueblos que integran, en la forma que se expresa en el presente e tadillo:

Núm. de orden	PUEBLOS	Número de habitantes	Cantid — Peset
1	Adrados	493	15.7
2	Arroyo de Cuéllar	562	18.0
3	Bahabón	381	12.2
4	Campaspero	2.222	71.1
5	Campo de Cuéllar	414	13.2
6	Cogeces del Monte	1.418	45.4
7	Cuéllar	1/5	200.0
8	Chañe	853	27.3
9	Chatún	288	9.2
10	Dehesa de Cuéllar	354	11.3
11	Fresneda de Cuéllar	390	12.4
12	Frumales	447	14.3
13	Fuentes de Cuéllar	147	4.7
14	Gomezserracín	731	23.4
15	Hontalbilla	783	25.0
16	Lastras de Cuéllar	971	31.1
17	Lovingos	240	7.6
18	Mata de Cuéllar...	486	15.5
19	Moraleja de Cuéllar...	182	5.8
20	Montemayor de Pililla	1.326	42.4
21	Narros de Cuéllar (incluido en Samboal).		
22	Navalmanzano	1.363	43.6
23	Navas de Oro	1.936	62.0
24	Olombrada	1.223	39.1
25	Perosillo	125	4.0
26	Pinarejos	355	11.3
27	Samboal	928	29.7
28	San Cristóbal de Cuéllar	412	13.2
29	Sanchonuño	907	29.0
30	San Martín y Mudrián...	623	19.9
31	San Miguel del Arroyo...	1.268	40.6
32	Santibáñez de Valcorba	345	11.0
33	Torrescárcela...	349	11.1
34	Vallelado	1.105	35.4
35	Viloria del Henar	517	16.5
36	Zarzuela del Pinar	821	26.3
	Totales	24.965	1.000.0

Cuéllar, a 21 de diciembre de 1973. — El President Rafael de las Heras Mateo.

13

ANUNCIO

Se pone en conocimiento que el Bar - Restauran NARIZOTAS, sito en la plaza Medina del Campo, n mero 1, Segovia, ha cambiado de dirección, cesando e ella don Javier Giráldez para ocuparla don Ignacio Garc

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,